



ca Municipi
Apartado

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 128

Viernes 7 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 76, correspondiente al día 16 de Marzo de 1940, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 12 de Marzo de 1940 señalando los precios de venta de los jabones comunes.

Ilmo. Sr.: Estudiado por la Oficina Central de Precios de este Ministerio, previo informe de la Rama del Jabón de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, los precios de diversas clases de jabones comunes, y de acuerdo con la Orden de 4 de Agosto de 1939, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Los jabones se venderán troceados en fracciones correspondientes a un peso, en estado fresco, de 750 gms., 500 gms., 250 y 100 gms., llevando cada trozo estampado de modo claramente visible, el precio de venta al público, el nombre y localidad del fabricante y el título expresado en tanto por ciento.

Artículo 2.º Los precios de venta al público de los jabones comunes, serán los siguientes:

Jabón común especial

Título mínimo o riqueza en ácidos, 65 por 100 al estado fresco.

Resina, ninguna. Alcalí libre, 0'1 por 100 expresado en hidróxido de sodio. Puros sin carga.

Denominación comercial: Blanco Castilla. De sólo aceite de oliva:

Trozo de 750 gms., 2'35 pesetas.

» » 500 » 1'55 »

» » 250 » 0'80 »

» » 100 » 0'45 »

Jabón común primera

Título mínimo en ácidos grasos y resinosos, 65 por 100 al estado fresco. Máximo de ácido resinoso respecto a los ácidos grasos, 30 por 100. Alcalí libre máximo expresado en hidróxido de sodio, 0'25 por 100. Puro sin carga; excepcionalmente se consideran en este grupo los jabones cuya materia grasa sea sólo de aceite de oliva y orujo con título mínimo del 73 por 100.

A) Denominación comercial: Amarillo primera y similares. De aceite de oliva, orujo y grasas concretas:

Trozo de 750 gms., 2'05 pesetas.

» » 500 » 1'40 »

» » 250 » 0'75 »

» » 100 » 0'40 »

B) Denominación comercial:

Blanco extra primera de oliva:

Trozo de 750 gms., 1'95 pesetas.

» » 500 » 1'30 »

» » 250 » 0'65 »

» » 100 » 0'35 »

El mismo, con un 5 a 10 por 100 de coco.

Trozo de 750 gms., 2'10 pesetas.

» » 500 » 1'40 »

» » 250 » 0'75 »

» » 100 » 0'40 »

C) Denominación comercial:

Blanco pinta sevillana de orujo.

Trozo de 750 gms., 1'70 pesetas.

» » 500 » 1'20 »

» » 250 » 0'60 »

» » 100 » 0'30 »

El mismo jabón con un 5 a un 10 por 100 de coco:

Trozo de 750 gms., 1'90 pesetas.

» » 500 » 1'25 »

» » 250 » 0'65 »

» » 100 » 0'35 »

D) Denominación comercial:

Verde primera de orujo:

Trozo de 750 gms., 1'55 pesetas.

» » 500 » 1'05 »

» » 250 » 0'55 »

» » 100 » 0'25 »

El mismo jabón con un 5 a un 10 por 100 de coco:

Trozo de 750 gms., 1'70 pesetas.

» » 500 » 1'15 »

» » 250 » 0'60 »

» » 100 » 0'30 »

Jabón común segunda

Título mínimo, 55 por 100. Máximo de ácido resinoso respecto a los ácidos grasos, 50 por 100. Alcalí libre expresado en hidróxido de sodio, 0'50 por 100.

A) Denominación comercial:

Amarillo segunda y similares:

Trozo de 750 gms., 1'70 pesetas.

» » 500 » 1'15 »

» » 250 » 0'60 »

» » 100 » 0'30 »

B) Denominación comercial:

Blanco segunda:

Trozo de 750 gms., 1'60 pesetas.

» » 500 » 1'10 »

» » 250 » 0'55 »

» » 100 » 0'25 »

C) Denominación comercial:

Blanco pinta sevillana segunda:

Trozo de 750 gms., 1'45 pesetas.

» » 500 » 0'95 »

» » 250 » 0'50 »

» » 100 » 0'20 »

D) Denominación comercial:

Verde segunda:

Trozo de 750 gms., 1'25 pesetas.

» » 500 » 0'85 »

» » 250 » 0'45 »

» » 100 » 0'15 »

Artículo 3.º Los fabricantes harán a los comerciantes un descuento mínimo del veinte por ciento sobre los precios de venta al público; cargando aparte el envase. Este precio en fábrica se entiende sobre vagón o bordo para jabón troceado, haciéndose bonificación de una peseta en cien kilogramos si es barrado, y con un aumento de cuatro pesetas en cien kilogramos si es troceado.

Artículo 4.º Los precios establecidos por la presente Orden empezarán a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cumpliéndose por los fabricantes las disposiciones del artículo primero en el plazo más breve para su realización.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1940.—

ALARCON DE LA LASTRA.

Ilmo Sr. Subsecretario de Industria.

1424

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 7 de Marzo de 1940 prorrogando hasta el día 25 del actual el plazo de admisión de instancias para el concurso de 4000 plazas en el Magisterio Nacional entre Oficiales del Ejército.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar el máximo de facilidades a los Alféreces Provisionales del Ejército que deseen acudir a la convocatoria de ingreso en el Magisterio Nacional, anunciada en el B. O. del 15 de Febrero último, y teniendo en cuenta la dificultad de los interesados para la obtención de los documentos que han de acompañar su petición, así como el retraso con que han tenido conocimiento de la convocatoria los residentes en las provincias del litoral y zona del Protectorado de Marruecos.

Este Ministerio ha resuelto ampliar el plazo de presentación de instancias hasta el día 25 del actual, inclusive, durante las horas de oficina, con carácter improrrogable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1940.—

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

1425

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

SALVOCONDUCTOS

Circular

Los Señores Alcaldes de la provincia y cuantos por delegación de mi Autoridad, expidan salvoconductos en la misma, no lo facilitarán a los obreros que pretendan trasladarse a la provincia de Salamanca, buscando trabajo mientras no estén contratados al efecto y previa intervención de las Inspecciones de trabajo de aquella y esta provincia.

Lo que se publica para cumplimiento y a requerimiento de dichas Inspecciones.

Cáceres, 5 de Junio de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2603

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 121

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Plasencia, que fué declarada oficialmente fecha 11 de Marzo de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Mayo de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2598

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 122

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

INTERVENCION -- AÑO DE 1940

BALANCE DE LAS OPERACIONES HASTA EL DIA 30 DE ABRIL

Capítulos	INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
						En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Rentas.....	20.504	50	20.504	50
2	Bienes provinciales.....
3	Subvenciones.....	421.895	12	421.895	12
4	Legados y mandas.....
5	Eventuales.....	11.833	33	2.214	15	9.619	18
6	Contribuciones especiales.....
7	Derechos y tasas.....
8	Arbitrios provinciales.....	29.375	82	828	90	28.546	92
9	Cesiones del Estado.....	331.844	03	49.643	06	282.200	97
10	Cesiones municipales.....	235.221	85	104.938	64	130.283	21
11	Recargos provinciales.....	80.421	64	80.421	64
12	Traspaso de obras y servicios.....
13	Crédito provincial.....
14	Recursos especiales.....
15	Multas.....
16	Mancomunidades.....
17	Reintegros.....	32.729	20	2.263	63	30.465	57
18	Fianzas y depósitos.....
19	Resultas.....	5.211.983	77	899.806	18	4.312.177	59
20	Valores fuera de presupuesto.....	865.064	53	1.103.802	73	238.738	20
TOTAL INGRESOS.....		7.240.873	79	2.163.497	29	238.738	20	5.316.114	70
PAGOS									
1	Obligaciones generales.....	69.978	54	56.866	85	13.111	69
2	Representación provincial.....	4.000	..	2.239	16	1.760	84
3	Vigilancia y seguridad.....
4	Bienes provinciales.....
5	Gastos de recaudación.....	7.000	..	12.287	90	5.287	90
6	Personal y material.....	173.940	73	144.283	86	29.656	87
7	Salubridad e higiene.....	7.860	7.860	..
8	Beneficencia.....	399.931	67	275.291	74	124.639	93
9	Asistencia social.....	60.533	33	16.660	65	43.872	68
10	Instrucción pública.....	70.018	73	375	69.643	73
11	Obras públicas.....	471.542	..	135.801	57	335.740	43
12	Traspaso de obras y servicios.....
13	Montes y pesca.....	1.666	66	1.666	66
14	Agricultura y ganadería.....
15	Crédito provincial.....
16	Mancomunidades.....
17	Devoluciones.....	3.833	33	2.166	89	6.666	44
18	Imprevistos.....	3.333	33	500	2.833	33
19	Resultas.....	5.144.458	38	165.878	48	4.978.579	90
20	Valores fuera de presupuesto.....	187.030	61	187.030	61
TOTAL DE PAGOS.....		6.423.096	70	999.382	71	192.318	51	5.616.032	50
Existencia en Caja en este día.....		1.164.114	58
Total igual a los ingresos.....		2.163.497	29

Cáceres, 30 de Abril de 1940.—El Interventor, Clemente Martín Javato.

Sesión del día 11 de Mayo de 1940.—La Comisión Gestora acordó aprobar el Balance que precede. Cáceres, 11 de Mayo de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

2500

epizootia de peste porcina, en el término municipal de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Enero de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Mayo de 1940.—El Gobernador civil, LUBIANO LOPEZ HIDALGO.

2599

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

CIRCULAR NUM. 6

Con el fin de que por los industriales obligados a entregar los tickets del Subsidio en la cuantía ordenada por la Dirección General de

Beneficencia y Obras Sociales, cuya Orden ya fué dada a conocer por mi Circular número 5, publicada con fecha 3 de los corrientes, recuerdo a todos la obligación que tienen de adquirir en los Organismos locales mencionados tickets de los precios proporcionados a las ventas que efectuen o a las consumiciones que se le hagan, para de este modo ahorrar el consumo innecesario que ahora se realiza de papel.

Al propio tiempo recuerdo a todos los Jefes de las Comisiones Locales, Secretarios e Inspectores del Subsidio al Combatiente, vigilen y denuncien aquellos casos en que observen que por una venta o consumición, por ejemplo, de 5 pesetas, que hoy entregan cinco o diez tickets de 0 10 ó 0 20, según los casos, y no dan los correspondientes a la cuantía de

la cantidad antes mencionada de 5 pesetas en uno o dos tickets, formulen seguidamente la denuncia, remitiéndola a esta Provincial para su tramitación.

En su consecuencia, y con el fin de que todos obren con unidad de criterio, procurando con ello la verdadera misión fiscalizadora y el ahorro de papel que la Superioridad se propone con lo ordenado, espero que los Jefes Locales, Secretarios e Inspectores antes citados cumplan y hagan cumplir lo que se deja expuesto, haciendo saber a los mismos, que los tickets han de ser entregados y exigidos al tiempo de hacer efectivas las ventas o consumiciones que se realicen, no al consumir una caña o un vermohut, si no al realizar el pago de todo lo comprado o consumido.

Espero una leal y celosa inspección para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Junio de 1940.—El Jefe provincial, Hilario Muñoz.

2592

Relación de sanciones impuestas por el Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las Leyes de Subsidio.

Don Nemesio Dominguez, 50 pesetas; don Manuel Dominguez Martín, 25; don Simón Romero Marcos, 60; don Luis Crespo, 52; don Lucas Rucero Marcos, 75, y don Alejo Rubio Iglesias, 50; vecinos de Landrillar.

Don Domingo Viadero Vázquez, 100 pesetas; doña Josefa Fernández Solano, 50; don Demetrio García Moreno, 25; don Pedro Beltrán Arroyo, 300, y doña Josefa Bueno Casado, 25; vecinos de Almoharín.

Don Paulino Ruiz Mayordomo, 50 pesetas; don Antonio Redondo Pacheco, 50, y don Joaquín Pacheco Gómez, 50; vecinos de Santa Ana.

Don Germán Panadero Asensio, 100 pesetas; don José Hernández García, 75; don Tirso González Martín, 75, y don Germán Panadero Oscuro, 50; vecinos de Mohedas.

Don José Loro Correyero, 100 pesetas; don Carlos Dominguez Cantero, 100; don José González Babiano, 200, y don Antonio Manzano Tello, 200; vecinos de Miajadas.

Don Teodoro Galán Cuesta, 200 pesetas; vecino de Montánchez.

Cáceres, 3 de Junio de 1940.—El Jefe provincial, Hilario Muñoz.

2568

Instituto Nacional de Enseñanza Media

EXAMENES DE INGRESO

Anuncio

Todos los alumnos matriculados para realizar la prueba de ingreso en este Instituto, pasarán por la Secretaría del Centro durante los días 10 y 11 próximo, y horas de once a trece, a recoger el Libro de calificación escolar.

Los exámenes se celebrarán en los días y horas que a continuación se expresan:

Día 13, a las ocho y media de la mañana, todas las alumnas.

Día 14, a las ocho y media de la mañana, los alumnos del número 1 al 75 inclusive.

Día 15, a las ocho y media de la mañana, el resto de los alumnos.

Deberán presentarse con la más puntual asistencia y vendrán provistos de estilográfica o pluma.

Cáceres, 6 de Junio de 1940.—El Director, Abilio R. Rosillo.

2616

Recaudación de Contribuciones

Término municipal de Guijo de Galisteo

Segunda Zona de Coria

Contribución Rústica

Edicio

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Mayo, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo	Artículo	Descripción	Obligatorias		Voluntarias		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	por capítulos	
1.º	1.º	Servicios generales del Estado	1.420					
	5.º	Pensiones	3.968	97				
	9.º	Suscripciones, anuncios, etc.	3.998	96				9.387 93
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación	300					
	2.º	Del Presidente de la Diputación	416	66				716 66
5.º	1.º	Recaudación de arbitrios, etc.	2.450					2.450
6.º	1.º	Personal y material de oficinas	26.260	28				
	2.º	De los Establecimientos provinciales	9.470	83				
	3.º	Material de la Diputación y Comisión	62	50				
	4.º	Gastos generales de la Corporación	833	33				36.626 94
8.º	2.º	Maternidad y expósitos	25.102	91				
	3.º	Hospitalización de enfermos	24.113	33				
	5.º	Dementes	29.025	83				
	6.º	Servicios especiales	3.600					81.872 07
9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	7.760					7.760
11.º	3.º	Reparación y conservación de caminos	20.000					
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	6.908	33				26.908 33
17.º	1.º	Devoluciones de ingresos indebidos	2.000					2.000
18.º	U.º	Imprevistos				833	33	833 33
TOTAL								168.555 26

Cáceres, 10 de Mayo de 1940.—El Interventor interino, Clemente Martín Javato.

Sesión del día 11 de Mayo de 1940.—La Comisión acordó aprobar la precedente Distribución de Fondos. Cáceres, 11 de Mayo de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero. 2500

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Cáceres, 18 de Mayo de 1940.—Por el Recaudador Provincial, el Auxiliar Recaudador, Fermín Pérez. 2578

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Estación de Herrerueta y Membrio y viceversa, bajo el tipo máximo anual de seis mil pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Estación de Herrerueta y Membrio, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1, Título 2 del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 450 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal y Estafeta de Estación de Herrerueta y Membrio, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el día 14 de Junio, a las diecisiete horas y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres, ante el Administrador Principal, el día 19 de Junio de 1940, a las once horas.

Cáceres a 3 de Junio de 1940.—El Administrador Principal, Francisco Carretero.

Fianza, mil doscientas pesetas.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Firma del interesado).

(27 pstas.) 2562

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hago saber:

Que por este Juzgado, sito en la Plaza de San Juan, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 24 de Abril último, se instruye expediente contra Lázaro Cano Jiménez, Eugenia Flores Calderón, Narciso Ramírez Otero, Vicente Flores Calderón, Juan Szavedra Jado y Teodora Gil Sanromán, vecinos de Logroñán, y Tomasa Bernardo Cerezo, vecina de Zorita, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo.

Que ni el fallecimiento, ausencia o

incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 5 de Junio de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta. 2594

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

Convocatoria de concurso examen de plazas para Caballeros mutilados

Por el presente anuncio, se saca a concurso las plazas siguientes:

Contables de tercera: (Una plaza para la Jefatura Provincial y una para la Comarcal de Cáceres), con el haber anual de 5.000 y 4.000 pesetas respectivamente.

Se admitirán instancias de los que aspiren a tomar parte en los concursos exámenes que han de celebrarse el día 25 del corriente mes en los locales de la Oficina Provincial de Cáceres, calle Generalísimo Franco, número 28, principal, donde han de ser presentadas en unión de la documentación que se detalla a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de su publicación.

Las edades serán las comprendidas entre los diez y ocho a los cuarenta y cinco años, debiendo acompañarse a la instancia los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia del interesado.
- Certificado de antecedentes penales expedidos por la Dirección General de Prisiones.
- Certificado acreditativo de su

contribución rústica, correspondientes al año de 1937 y siguientes, contra el deudor desconocido del término de Guijo de Galisteo, al que le ha sido embargadas las fincas que se indicarán, no constando tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se haya dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese sus fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden, nombre del contribuyente, su vecindad, fincas embargadas y valoración.

Número 119, desconocido, débitos 1043'36 pesetas, parcela número 37 del polígono 2 al parage La Cañada, de cabida 11 hectáreas, 53 áreas y 20 centiáreas; que linda por el Norte, con el camino; Este, desconocido; Sur, Telesforo Barquero y Juana Iglesias Expósito, y Oeste, camino. Valoración 5133'80 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Guijo de Galisteo e insértese en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Guijo de Galisteo a 13 de Mayo de 1940.—El Recaudador, Eladio Núñez. 2581

EDICTO

Utilidades, Tarifa 2.ª—Presupuesto de 1936

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo, nombres, vecindad y cuotas

2291. Buhler, Hermanos; Cáceres; 139'29 pesetas.



adhesión al Glorioso Movimiento Nacional antes y después de su iniciación, expedido por Autoridades Civiles o Militares o por la Jefatura Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

e) Certificado de acuerdo con lo señalado en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Agosto («B. O.» 1.º Septiembre), de haber alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

f) Certificación del tiempo servido en filas y en primera línea.

g) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos aleguen en la instancia que presenten.

Los ejercicios de los concursos exámenes citados versarán sobre materias cuyo detalle se halla de manifiesto para conocimiento de los interesados en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Los Caballeros mutilados justificarán su condición con la presentación de la oportuna credencial y propuestos por la Dirección General de Mutilados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 3 de Junio de 1940.—El Jefe Provincial, Joaquín Barrio.

Saludo a Franco. Arriba España
2572

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Edicto

Ignorándose el paradero de don Anastasio Hernández Corchero, vecino de Membrió, recurrente en el recurso contencioso-administrativo por él promovido contra la Administración, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de expresado pueblo de fecha 1 de Junio de 1935, por el que se destituyó al expresado recurrente de su cargo de Secretario de la Corporación, este Tribunal en proveído de 14 de los corrientes, acordó publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de quince días, comparezca ante este Tribunal, debidamente representado por medio de Abogado o Procurador que le siga representando en el recurso contencioso citado, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del indicado plazo, se le tendrá por apartado y desistido del mencionado recurso.

Al mismo tiempo y dentro del mismo término, se le requiere para que preste o no su conformidad al escrito del señor Fiscal de este Tribunal, fecha 13 de Abril último, que copiado a la letra dice así:

«El Fiscal, en el recurso contencioso administrativo número 45 de 1935, en cumplimiento de lo jurisdiccional por el Tribunal en 20 de Noviembre de 1939, dice: Que según manifiesta el Alcalde de Membrió en oficio de 30 de Octubre del citado año, no se puede proceder a la reconstitución del expediente administrativo que ha originado este pleito, y que sufrió extravío después de incoado.—Varias soluciones se ofrecen para resolver las dificultades que haya en ocasión de dicho extravío; puede servirse el Tribunal, acordar la suspensión del procedimiento en espera de que tal expediente sea recuperado. Ello tiene el inconveniente de crear una situación

indecisa e incierta para el demandante, pero no sería resuelta y fallada su demanda, sino cuando acaeciese el hecho incierto de la aparición del expediente. Puede también el Tribunal servirse acordar la suspensión definitiva de las actuaciones, toda vez que falta el expediente elemento indispensable para en su vista dictar el fallo. Esto acarrearía el tener por definitivo el acuerdo apelado, y acatar la destitución del demandante de su cargo. Por último, puede haber otra solución, derivada del estado procesal en que se hallan estas actuaciones.—El demandante, presentó en tiempo su demanda. El Fiscal, contestó a dicho escrito. En autos, se hace la debida referencia a hechos que del expediente extraviado, cada parte ha estimado resaltar. En la contestación a la demanda, el Fiscal, acepta con ligeras variantes, los hechos que en el escrito de demanda se relacionan; ambos escritos, en los hechos, en armonía con la certificación del acuerdo recurrido, podrían servir de base para que el Tribunal conociese exactamente la cuestión planteada en estos autos.—El Fiscal, con vista al resultado práctico que ofrece esta última solución, que prueba coordinar el derecho del demandante a que continúe el pleito, y que se llegue a dictar sentencia justa, la estima como más aceptable, pero dando vista de este informe a la parte contraria, para que muestre su conformidad.

Cáceres a trece de Abril de mil novecientos cuarenta.—Licenciado, Miguel Matel.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Cáceres a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Juan Ruiz Rivas.

2525

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose tramitado en este Juzgado ramo separado de embargo número 120 de 1940, sobre bienes del responsable político Máximo Domínguez Arrojo, vecino de Santibáñez, y por haber satisfecho éste totalmente la sanción económica impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 29 de Mayo de 1940.—Domingo Romero Escudero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

2595

Juzgados

CÁCERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a don Dionisio Delgado Bravo, vecino de Madrid, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 12 de Junio próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por daños causados con ganado lanar y cabrío de su propiedad, en la dehesa titulada Higuera, de este término municipal, el día 25 del

actual, denunciado a este Juzgado por la Guardia Civil del puesto de Arroyo de la Luz, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar cual sea el domicilio en Madrid de dicho señor, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 28 de Mayo de 1940.—El Juez municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.

2559

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día 15 del mes de Junio próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Guadalupe, la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Juan Ramiro Salgado, han sido embargados en la ejecución de sentencia de autos número 28 de 1933, de juicio de interdicto instado en su contra por Benigno Tello Martín, para hacer efectivas las costas de la Audiencia Territorial a que fué condenado y otras responsabilidades.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad del inmueble, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Una quinta parte proindivisa de un olivar a la Roma de Arriba, en término de Guadalupe, que tiene una extensión de setenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas; y linda al Saliente, con otro de Teresa López; Mediodía, con uno de Polonia Ramiro; Poniente, con otro de Eladia Huertas, y Norte, con callejón de la Roma; inscrita dicha parte a nombre del señor Ramiro y tasada en 525 pesetas.

Dado en Logrosán a 21 de Mayo de 1940.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, L. Francisco Aguado.

(29'50 ptas.) 2438

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día dieciocho de Junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la finca urbana que después se describirá, y que le ha sido embargada a doña Ramona Asensio Panadero, vecina de Ahigal, para pago de los honorarios del Letrado don Amadeo Rodríguez y Procurador don Cipriano Campillo, en virtud de la cuenta jurada presentada por los mismos

contra referida procesada absuelta, y las costas posteriores, que con su tasación es la siguiente:

«Una casa, compuesta de tres pisos, señalada con el número ciento treinta y tres, de la calle de los Mártires, del pueblo de Ahigal; que linda por derecha entrando, con la de Daniela Blanco Paniagua; izquierda, con la de Paulino Blanco Paniagua, no constando el lindero de la espalda, y mide una extensión de ciento sesenta metros cuadrados, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de CINCO MIL PESETAS».

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en esta subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el que aceptará las cargas y gravámenes que pesen sobre dicho inmueble.

Dado en Plasencia a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(26 ptas.) 2485

Alcaldías

ROBLEDOLLANO

Edicto

Don Antonio Muñoz Sánchez, Alcalde constitucional de Robledollano.

Hago saber: Que para atender al pago del haber anual asignado a la plaza de Auxiliar de esta Secretaría, creada con posterioridad a la formación del presupuesto de gastos del año actual, cubierta interinamente, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 1.º, 1.425 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, 400 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 13, 1.425 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 13, 400 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Robledollano a 25 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Antonio Muñoz Sánchez.

2505

ALCUESCAR

Anuncio

El primer día hábil, transcurridos quince de la publicación del presente, tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en pública subasta de una cabeza de ganado caballar, procedente de aprehensión y ordenada su venta por la Delegación de Hacienda.

Alcúescar a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, José Borrero.—El Secretario, Angel Serradilla.

(5'60 ptas.) 2267